Fundación de Asociados Pro-Discapacitado "Asprodis"

Personería Jurídica N° 006 de Enero 27 de 1982
Resolución 359/2008 – Nit 891.801.502-6

Chiquinquirá, 16 de mayo de 2.024

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada
No. 20243600500008369 2 Código Web:
opEw/OnPtE4jaEw3IkVWPmqo/hk=
Radicador: Laura Forero Fecha: 17/05/2024 12:08:5 Folios: 5
Remitente: FUNDACION ASPRODIS
Destino: Centro Zonal Chiquinquira / Boyaca
Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO 20243600500

Of. N.º 043SR -2024

Doctora
MARTHA LILIANA MORENO
Supervisora Contrato
I.C.B.F CZ Chiquinquirá

ASUNTO: Respuesta requerimiento No 20243600500039611 por presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales contempladas en el contrato de aporte No 1500-265-2023 de 2023

Estimada Doctora,

En respuesta a su solicitud de explicación sobre los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos, nos gustaría aclararle sobre este asunto.

Después de una revisión exhaustiva de las obligaciones contractuales, así como las actividades de la prestación de servicio, hemos identificado varias razones por las cuales no se presentaron los presuntos incumplimientos:

Desde el inicio del contracto, nos hemos esforzado por cumplir con todas las disposiciones y obligaciones estipuladas en el contrato. Hemos implementado procesos internos sólidos para monitorear y garantizar el cumplimiento de los términos acordados.

Mantenemos una comunicación abierta y transparente con la supervisión del contrato, siempre que surgen inquietudes, nos esforzamos por abordarlos de manera proactiva y resolverlos de manera colaborativa.

Mantenemos registros detallados y documentación adecuada relacionada con todas nuestras actividades en la prestación del servicio. Estos registros respaldan nuestra posición y demuestran nuestro cumplimiento continuo de las obligaciones contractuales.

En cuanto a las obligaciones presuntamente incumplidas, damos respuesta a:

Primera: Obligaciones del eje ambiental

"2) Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio".

Observación ICBF: "El operador allega correo de fecha de 28 de febrero con solicitud para la realización de visita para concepto sanitario"

En respuesta a lo que antecede, los conceptos sanitarios tienen fecha de visita en el año 2.022, y nos han solicitado que estén actualizados, por lo que, hemos registrado en los planes de mejora a las observaciones que mientras vuelven hacernos la visita de vigilancia y control por parte de la Secretaría de Salud de Boyacá, estos documentos son vigentes. Pero ante la insistencia de la actualización, como operador soportamos la gestión de solicitud de visita para la actualizar los conceptos sanitarios para la institución, en la fecha de 28 de febrero de 2024. De nuevo en atención y compromiso de cumplir el requerimiento, se solicita nueva visita de vigilancia y control para concepto sanitario ante el ente de control, el 10 de mayo de 2024, y el 16 de mayo de 2024.

No obstante, para dar cumplimiento de la actualización de los conceptos sanitarios, estamos como organización sujetos a la entidad de vigilancia y control – Secretaría de Salud de Boyacá.

"6) Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.

Observación: No allega soportes.

En respuesta a lo que antecede, se presenta las actas de mantenimiento, donde se evidencia el mantenimiento y/o limpiezas de las cajas de agua residuales, estas actas se evidencian en otro ítem contractual, relacionándolas en los informes técnico – administrativos mensuales. Para dar cumplimiento a la observación en el presente requerimiento se anexa al CD de con los soportes y relación de los documentos actas de mantenimiento y evidencias fotográficas.

Tercera. Componente técnico

"5) Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los documentos y manuales técnicos del ICBF, memorandos, requerimientos y/o directrices que emita el ICBF."

Observación ICBF: "Acta de visita de apoyo de supervisión 21/03/2024.

En respuesta a lo que antecede; el pasado 12 de abril de 2024, se dio respuesta al acta de visita de supervisión del 21 de marzo de 2024. Donde se relaciona uno a uno los ítems de componente

técnico. Y el 24 de abril de 2024 a las observaciones del informe técnico – administrativo de marzo, se adjunta los soportes correspondientes a la solicitud. El día de 03 de mayo de 2024 se envía respuesta nuevamente de las observaciones de componente técnico que, por tercera vez, damos respuesta a los mismo. Se adjunto archivos en CD donde evidenciamos los soportes de los documentos y correos de los envíos a la respuesta de los hallazgos.

"6) Elaborar e implementar los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos - Servicio de alimentos, de acuerdo con la minuta de alimentación vigente".

Observación ICBF: Se debe llegar al inicio del contrato, con soporte de memorando de aprobación de la minuta de alimentos, ciclo de menú y lista de intercambios expedido.

En respuesta a lo que antecede; es importante resaltar, que hemos contado con el documento certificación del ciclo de menú completo emitida el 02 de marzo de 2023. Para el contrato, se solicitó continuamente ante el ICBF y nutricionista CZ Chiquinquirá, el memorando de la continuidad del ciclo de menú, donde se soportó con las gestiones realizadas al respecto, las entregas de los documentos del ciclo de menú completo por medio electrónico y radicados en físico según las indicaciones del centro zonal. Por lo que, aún ante la insistencia no se encontró respuesta, pero siempre soportamos nuestras gestiones adelantadas al respecto, y la intención de dar cumplimiento a esta obligación contractual. Por lo anterior, anexamos nuevamente al CD los soportes que evidencia las gestiones adelantadas al respecto. En este momento, ya contamos con el memorando de aprobación y continuidad del ciclo de menú completo con fecha de 03 de mayo de 2.024.

"11) Contar con mecanismos de control para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes y se suministren de acuerdo con lo indicado en la formula medica expedida por la EPS. Además, que no tengan acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y cualquier otro material que signifique un riesgo o con lo que se pueda atentar con la integridad personal o de los demás. Lo anterior, debe quedar contemplado en cada plan de acción en el marco de la política de prevención de daño antijuridico propuesto".

Observación ICBF: "Acta de visita de apoyo de supervisión 21/03/2024.

En respuesta a lo que antecede; el pasado 12 de abril de 2024, se dio respuesta al acta de visita de supervisión del 21 de marzo de 2024. Donde se evidencia el plan de mejora en el control de los medicamentos. El día de 03 de mayo de 2024 se envía respuesta nuevamente de las observaciones de componente técnico que, por segunda vez, evidenciamos la solicitud al respecto. Se adjunto archivos en CD donde evidenciamos los soportes de los documentos y correos de los envíos a la respuesta de los hallazgos.

CUARTA: Obligaciones componente financiero

"3) Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización."

Observaciones ICBF: Presenta planilla de usuarios atendidos, certificación de cupos atendidos. No presentó informe final con las características descritas en la obligación (registro de los cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización). Por favor anexar el registro mensual de cupos con los datos registrados en el informe final, el registro debe ser consistente con la información suministrada para el desembolso mensual por parte del ICBF y el reporte del SIM. Este informe no se evidencia en los anexos enviados.

En respuesta a lo antecede, para la presentación de informe técnico-administrativo de marzo con fecha de presentación el 11 de abril de 2024, efectivamente no se subió el informe, como organización se establecieron medidas correctivas oportunamente y mitigar el riesgo de este incumplimiento, revisión y observación de los soportes en los anexos. Es de aclarar que se envió en el plan de mejora de las observaciones del informe del marzo el pasado 03 de mayo de 2.024. Y revisando detalladamente, se evidencia errores de digitación y teniendo en cuenta las observaciones de supervisión se corrige y se da entrega con el presente requerimiento.

"5) CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2046 DE 2020. El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente es estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS.Guía Orientadora para la implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato "F.1.G5.ABS - Formato seguimiento compras locales" o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de gestión de calidad"

"Observaciones ICBF: No se evidencia el informe de compras locales correspondientes al mes de marzo de 2.024 con sus respectivas firmas. Se solicita formatos de verificación de los proveedores donde se evidencie que están inscritos y validados en la plataforma SUMERCE.TIENDA. Se solicita las guías de movilización de los productos cárnicos. "

En respuesta a lo que antecede; se presentó la Cuenta de Compras Locales del mes de marzo, radicado en medio físico el 10 de abril de 2024 en el centro zonal.

Se adjuntó respuesta a observaciones de revisión documental del informe de marzo, con radicado el 03 de mayo de 2024, mediante la cual se anexa evidencia de inscripción en plataforma SUMERCE.TIENDA de proveedor de Huevos. Además, se soporte certificación de Proveedor de Lácteos, sin embargo, una vez revisada la documentación suministrada por los proveedores, la Secretaria de Agricultura informo que no fue posible certificar como pequeños productores, puesto que no cumplen con las características establecidas para ello, por este motivo, y con el fin de subsanar esta obligación contractual, en el mes de Mayo se estableció convenio comercial con el Señor Juan Sebastián Buitrago, productor local de carne con nombre del establecimiento comercial **Expendio de Carnes JK**, quien ya cuenta con los documentos legales exigidos por la secretaria de agricultura, los cuales son adjuntados en la presente respuesta; así mismo se adelanta gestión con el Señor Anderson Niño para el suministro de huevos, para completar proceso de Inscripción en Plataforma y solicitar el respectivo certificado.

De esta manera, aunque no es posible subsanar de manera inmediata las observaciones de las Compras locales, es importante resaltar que Fundación Asprodis, ha hecho lo posible para conseguir proveedores que cumplan con lo establecido por la Secretaría de Agricultura, sin embargo, en la plataforma SUMERCE.TIENDA son muy pocos los proveedores que cuentan con esta certificación, lo que dificulta localizar y contactar a los pequeños productores.

"13) Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato."

Observaciones de ICBF: Presentar soporte de los reintegros de los rendimientos financieros para la vigencia 2024 y soporte de reintegro de la inejecución a la terminación del contrato.

En repuesta a lo anterior, para Contrato 265 se realizaron los siguientes Reintegros:

- Por Inejecución: $68,881 - $121,873
- Por Rendimientos Financieros diciembre 2023: $1,346
- Por Diferencia Factura: $146,790
- Por Proyecto Sueños: $99,000
- Por Inejecución de Cuenta de Sostenimiento: $629,194

- Por Inejecución de Recurso 112: $3,720,000
- Por Rendimientos Financieros de diciembre de 2023 a marzo de 2024: $7,878

Mediante Correo de 9 de mayo de 2024 se envió Soportes de Reintegros realizados por inejecución para finalización de Contrato
Con respecto al Acta de Revisión de Cuentas de Mes de Febrero se solicitó el reintegro por Rendimientos Financieros para mes de diciembre por valor de $1,346, el cual fue realizado; y los reintegros por el mismo concepto por valores de $535 por mes de enero y $5,146 por mes de febrero, reintegros que se realizaron junto con los generados por el mes de marzo para un total de $7,878

Se adjunto archivos en CD de los reintegros por inejecución y rendimientos financieros

QUINTA: Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los alimentos de alto valor nutricional

"13) Al finalizar el contrato el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF."

Observaciones de ICBF: "No allegan soportes de esta obligación".

En respuesta a lo que antecede, a este punto nosotros no aplicamos, según nuestro criterio, no retribuimos los saldos, sino continua para la vigencia del siguiente contrato. Según los informes presentados e inventarios de marzo de 2024. Para dar respuesta con soporte se anexa certificación de representante legal que los inventarios de AAVN al cierre al 31 de marzo de 2024, y se salvaguardan para el inicio del seguimiento contrato con cobertura el 01 de abril de 2024.

No obstante, estamos muy atentos, si se requiere alguna indicación al respecto y paso a seguir en los próximos contratos para dar cumplimiento.

En general, las solicitudes reflejan hallazgos repetitivos en múltiples requerimientos y/o observaciones, lo que ha generado un desgaste administrativo considerable al responder. Anexamos en el CD y One Drive, los cinco cuadros de planes de mejora que dan evidencia de todo lo mencionado anteriormente.

Además de las observaciones de los presuntos incumplimientos, se da respuesta a las acciones que se requieren por parte de nosotros como operador.

Fundación de Asociados Pro-Discapacitado "Asprodis"

Personería Jurídica N° 006 de Enero 27 de 1982
Resolución 359/2008 – Nit 891.801.502-6

Explicar por qué no se cargan los documentos o el envío de la información requerida en el informe de supervisión mensual en el término correspondiente (máximo los primeros 10 días de cada mes) y completamente; e indicar que acciones implementará el operador para no repetir esta situación.

En respuesta, aquí dejamos una explicación detallada sobre el por qué no se ha estado llevando a cabo el cargue de los documentos o él envió de la información requerida en el informe de técnico - administrativo mensual dentro del plazo establecido, junto con acciones para abordar la situación:

- Presentamos algunas dificultades tecnológicas y conectividad, pueden haber obstruido el proceso de carga y envío de información correctamente.
- Implementamos medidas de respaldo para minimizar el impacto de las dificultades tecnológicas y de conectividad en el futuro, es decir por medio físico CD y medio electrónico one drive.
- Reuniones regulares con el equipo para reforzar la importancia de cumplir con los plazos establecidos y para abordar cualquier inquietud al respecto.
- Seguimiento en la recopilación de las evidencias con plazos establecidos, y en coherencia con los cronogramas institucionales y darle el cumplimiento al cierre de cada mes.

En resumen, para abordar la situación y garantizar que no se repita en el futuro, tomaremos medidas tanto a nivel de tecnología, respaldos de la información y seguimiento interno en la institución. Estas acciones son fundamentales para mejorar la validez y la puntualidad en el cumplimiento de los informes de supervisión mensual.

Esperamos que esta explicación aclare cualquier malentendido y/o preocupación que pueda haber surgido con respecto a los presuntos incumplimientos contractuales. Estamos abiertos a discutir cualquier preocupación adicional que pueda tener.

Atentamente,

BLANCA INES SAMUDIO GARZÓN
Representante Legal
Fundación Asprodis

Se anexa documentos en medio físicos en (_1_) CD y cuadro de plan de mejora del requerimiento.

Reviso y aprobó: Blanca Inés Samudio Garzón
Representante Legal
Proyectó: Silvana González – Coordinadora Modalidad
Karen Liseth Moreno Lancheros – Profesional Líder SIGE

PLAN DE MEJORA REQUERIMIENTO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO DE APORTE N° 1500-265-2023 DE 2023.			
FECHA ELABORACIÓN	16 DE MAYO DE 2024		
ÍTEM	**OBLIGACIÓN**	**OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE ICBF**	**JUSTIFICACIÓN Y EVIDENCIAS**
Primera: Obligaciones del eje ambiental	"2) Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio".	Observación ICBF: "El operador allega correo de fecha de 28 de febrero con solicitud para la realización de visita para concepto sanitario"	En respuesta a lo que antecede, los conceptos sanitarios tienen fecha de visita en el año 2.022, y nos han solicitado que estén actualizados, por lo que, hemos registrado en los planes de mejora a las observaciones que mientras vuelven hacernos la visita de vigilancia y control por parte de la Secretaría de Salud de Boyacá, estos documentos son vigentes. Pero ante la insistencia de la actualización, como operador soportamos la gestión de solicitud de visita para la actualizar los conceptos sanitarios para la institución, en la fecha de 28 de febrero de 2024. De nuevo en atención y compromiso de cumplir el requerimiento, se solicita nueva visita de vigilancia y control para concepto sanitario ante el ente de control, el 10 de mayo de 2024, y el 16 de mayo de 2024. No obstante, para dar cumplimiento de la actualización de los conceptos sanitarios, estamos como organización sujetos a la entidad de vigilancia y control – Secretaría de Salud de Boyacá. CD- Evidencias- Eje ambiental - ítem 2. Presentar los permisos y/o autorizaciones. Gestión de los correos electrónicos Carpeta de los conceptos sanitarios
Primera: Obligaciones del eje ambiental	"6) Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.	Observadión: No allega soportes.	En respuesta a lo que antecede, se presenta las actas de mantenimiento, donde se evidencia el mantenimiento y/o limpiezas de las cajas de agua residuales, estas actas se evidencian en otro ítem contractual, relacionándolas en los informes técnico – administrativos mensuales. Para dar cumplimiento a la observación en el presente requerimiento se anexa al CD de con los soportes y relación de los documentos. CD- Evidencias- Eje ambiental - ítem 6. Evidencias Acta de mantemiento institucional enero y marzo. Evidencias fotograficas

Tercera. Componente técnico	"5) Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los documentos y manuales técnicos del ICBF, memorandos, requerimientos y/o directrices que emita el ICBF."	Observación ICBF: "Acta de visita de apoyo de supervisión 21/03/2024.	En respuesta a lo que antecede; el pasado 12 de abril de 2024, se dio respuesta al acta de visita de supervisión del 21 de marzo de 2024. Donde se relaciona uno a uno los ítems de componente técnico. Y el 24 de abril de 2024 a las observaciones del informe técnico – administrativo de marzo, se adjunta los soportes correspondientes a la solicitud. El día de 03 de mayo de 2024 se envía respuesta nuevamente de las observaciones de componente técnico que, por tercera vez, damos respuesta a los mismo. Se adjunto archivos en CD donde evidenciamos los soportes de los documentos y correos de los envíos a la respuesta de los hallazgos. CD- Evidencias- Componente técnico Ítem 5. componente de nutrición Correos electrónicos de las respuesta de los observaciones
Tercera. Componente técnico	"6) Elaborar e implementar los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos - Servicio de alimentos, de acuerdo con la minuta de alimentación vigente".	Observación ICBF: Se debe llegar al inicio del contrato, con soporte de memorando de aprobación de la minuta de alimentos, ciclo de menú y lista de intercambios expedido.	En respuesta a lo que antecede; es importante resaltar, que hemos contado con el documento certificación del ciclo de menú completo emitida el 02 de marzo de 2023. Para el contrato, se solicitó continuamente ante el ICBF y nutricionista CZ Chiquinquirá, el memorando de la continuidad del ciclo de menú, donde se soportó con las gestiones realizadas al respecto, las entregas de los documentos del ciclo de menú completo por medio electrónico y radicados en físico según las indicaciones del centro zonal. Por lo que, aún ante la insistencia no se encontró respuesta, pero siempre soportamos nuestras gestiones adelantadas al respecto, y la intención de dar cumplimiento a esta obligación contractual. Por lo anterior, anexamos nuevamente al CD los soportes que evidencia las gestiones adelantadas al respecto. En este momento, ya contamos con el memorando de aprobación y continuidad del ciclo de menú completo con fecha de 03 de mayo de 2.024. CD- Evidencias- Componente técnico Ítem 6 Ciclo de menú, y seguimiento de los correos electrónicos de las gestiones adelantadas.
Tercera. Componente técnico	"11) Contar con mecanismos de control para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes y se suministren de acuerdo con lo indicado en la formula medica expedida por la EPS. Además, que no tengan acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y cualquier otro material que signifique un riesgo o con lo que se pueda atentar con la integridad personal o de los demás. Lo anterior, debe quedar contemplado en cada plan de acción en el marco de la política de prevención de daño antijuridico propuesto".	Observación ICBF: "Acta de visita de apoyo de supervisión 21/03/2024.	En respuesta a lo que antecede; el pasado 12 de abril de 2024, se dio respuesta al acta de visita de supervisión del 21 de marzo de 2024. Donde se evidencia el plan de mejora en el control de los medicamentos. El día de 03 de mayo de 2024 se envía respuesta nuevamente de las observaciones de componente técnico que, por segunda vez, evidenciamos la solicitud al respecto. Se adjunto archivos en CD donde evidenciamos los soportes de los documentos y correos de los envíos a la respuesta de los hallazgos. CD- Evidencias- Componente técnico Ítem 11 Ítem 11. Plan de mejora entrega oportuna de medicamentos ítem 11. Registro administración de Medicamentos, y seguimiento de los correos electrónicos de las gestiones adelantadas.

CUARTA: Obligaciones componente financiero	"3) Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización."	Observaciones ICBF: Presenta planilla de usuarios atendidos, certificación de cupos atendidos. No presentó informe final con las características descritas en la obligación (registro de los cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización). Por favor anexar el registro mensual de cupos con los datos registrados en el informe final, el registro debe ser consistente con la información suministrada para el desembolso mensual por parte del ICBF y el reporte del SIM. Este informe no se evidencia en los anexos enviados.	En respuesta a lo antecede, para la presentación de informe técnico-administrativo de marzo con fecha de presentación el 11 de abril de 2024, efectivamente no se subió el informe, como organización se establecieron medidas correctivas oportunamente y mitigar el riesgo de este incumplimiento, revisión y observación de los soportes en los anexos. Es de aclarar que se envió en el plan de mejora de las observaciones del informe del marzo el pasado 03 de mayo de 2.024. Y revisando detalladamente, se evidencia errores de digitación y teniendo en cuenta las observaciones de supervisión se corrige y se da entrega con el presente requerimiento. CD- Evidencias- Componente técnico Ítem 3. Informe Financiero Final Contrato 265
CUARTA: Obligaciones componente financiero	"5) CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2046 DE 2020. El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente es estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS.Guía Orientadora para la implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato "F.1.G5.ABS - Formato seguimiento compras locales" o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de gestión de calidad"	"Observaciones ICBF: No se evidencia el informe de compras locales correspondientes al mes de marzo de 2.024 con sus respectivas firmas. Se solicita formatos de verificación de los proveedores donde se evidencie que están inscritos y validados en la plataforma SUMERCE.TIENDA. Se solicita las guías de movilización de los productos cárnicos. " presentar los certificados de secretaria de agricultura que acreditan a los proveedores como pequeños productores - guía de movilización que corresponde al proveedor	Se adjuntó respuesta a observaciones de revisión documental del informe de marzo, con radicado el 03 de mayo de 2024, mediante la cual se anexa evidencia de inscripción en plataforma SUMERCE.TIENDA de proveedor de Huevos. Además, se soporte certificación de Proveedor de Lácteos, sin embargo, una vez revisada la documentación suministrada por los proveedores, la Secretaria de Agricultura informo que no fue posible certificar como pequeños productores, puesto que no cumplen con las características establecidas para ello, por este motivo, y con el fin de subsanar esta obligación contractual, en el mes de Mayo se estableció convenio comercial con el Señor Juan Sebastián Buitrago, productor local de carne con nombre del establecimiento comercial Expendio de Carnes JK, quien ya cuenta con los documentos legales exigidos por la secretaria de agricultura, los cuales son adjuntados en la presente respuesta; así mismo se adelanta gestión con el Señor Anderson Niño para el suministro de huevos, para completar proceso de inscripción en Plataforma y solicitar el respectivo certificado. De esta manera, aunque no es posible subsanar de manera inmediata el incumplimiento de las Compras locales, es importante resaltar que Fundación Asprodis, ha hecho lo posible para conseguir proveedores que cumplan con lo establecido por la Secretaría de Agricultura, sin embargo, en la plataforma sumerce.tienda son muy pocos los proveedores que cuentan con esta certificación, lo que dificulta localizar y contactar a los pequeños productores. CD- Evidencias- Componente técnico Ítem 5. Documentos de expendio de carne Jk Ítem 5. RUT Anderson Niño Proveedor Huevos Ítem 5. Inscripción Proveedor Huevos

CUARTA: Obligaciones componente financiero	"13) Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato." rmada por escrito por el supervisor del contrato.	Observaciones de ICBF: Presentar soporte de los reintegros de los rendimientos financieros para la vigencia 2024 y soporte de reintegro de la inejecución a la terminación del contrato.	En repuesta a lo anterior,para Contrato 265 se realizaron los siguientes Reintegros: Por Inejecución: $68,881 - $121,873 Por Rendimientos Financieros diciembre 2023: $1,346 Por Diferencia Factura: $146,790 Por Proyecto Sueños: $99,000 Por Inejecución de Cuenta de Sostenimiento: $629,194 Por Inejecución de Recurso 112: $3,720,000 Por Rendimientos Financieros de diciembre de 2023 a marzo de 2024: $7,878 Mediante Correo de 9 de mayo de 2024 se envió Soportes de Reintegros realizados por inejecución para finalización de Contrato Con respecto al Acta de Revisión de Cuentas de Mes de Febrero se solicitó el reintegro por Rendimientos Financieros para mes de diciembre por valor de $1,346, el cual fue realizado; y los reintegros por el mismo concepto por valores de $535 por mes de enero y $5,146 por mes de febrero, reintegros que se realizaron junto con los generados por el mes de marzo para un total de $7,878 CD- Evidencias- Componente técnico Ítem 13. Reintegros
QUINTA: Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los alimentos de alto valor nutricional	"13) Al finalizar el contrato el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF."	Observaciones de ICBF: "No allegan soportes de esta obligación".	En respuesta a lo que antecede, a este punto nosotros no aplicamos, según nuestro criterio, no retribuimos los saldos, sino continua para la vigencia del siguiente contrato. Según los informes presentados e inventarios de marzo de 2024. Para dar respuesta con soporte se anexa certificación de representante legal que los inventarios de AAVN al cierre al 31 de marzo de 2024, y se salvaguardan para el inicio del seguimiento contrato con cobertura el 01 de abril de 2024. No obstante, estamos muy atentos, si se requiere alguna indicación al respecto y paso a seguir en los próximos contratos para dar cumplimiento. CD- Evidencias- Obligaciones AAVN Ítem 13. Certificación RL AAVN